



San José, 31 de diciembre de 1980.-

RESOLUCIÓN No 796/80.- INTENDENCIA MUNICIPAL.-VISTO: el Oficio N° 5.756 en el cual acompaña Proyecto de Decreto a los efectos de modificar el Art. 4°) de la Ordenanza sobre Viviendas de Interés Social; **CONSIDERANDO:** que la iniciativa elevada por el Ejecutivo Comunal, es sumamente de interés, ya que de acuerdo al Decreto N° 2.341 de junio de 1979, sólo permite que se construya en cada terreno, una vivienda libre de construcciones de cualquier otro tipo; **CONSIDERANDO:** que de acuerdo a la modificación que se pretende hacer, se soluciona el problema de quien desee instalar una fuente de trabajo en el mismo inmueble, o ampliar su capacidad locativa; por tanto, la Junta de Vecinos de San José, por unanimidad de presentes (7 votos en 7);- **RESUELVE:** sancionar el **Decreto N° 2.392**, cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE

D E C R E T A:

Artículo 1°).- Incorpórase al Art. 4°) del Decreto N° 2.341 de junio de 1979 el siguiente inciso final: “También podrá admitirse la existencia en el terreno donde se proyecte construir la vivienda, de una construcción destinada a alojar en ella la fuente de trabajo del propietario o que sea de imprescindible necesidad para la actividad que desarrolla. La construcción de referencia podrá tener existencia anterior a la solicitud de vivienda de interés social, en cuyo caso deberá ser previamente regularizada la construcción. La Dirección de Arquitectura considerará cada caso en forma particular, y luego de informado, el Ejecutivo Departamental resolverá”.

Artículo 2°).- Comuníquese, etc. .-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DE VECINOS DE SAN JOSE, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

Cnel. ® Humberto M.Capote



Julio C. Rebollo
Secretario General

Vice - Presidente

M.P.M. 28/11/06